



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR.**

VIGENCIA 2.007.

ESE HOSPITAL LOCAL “CARTAGENA DE INDIAS”.

**CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
OCTUBRE 2.008**

*Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com
A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO*



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR.**

VIGENCIA 2.007.

Contralor Distrital de Cartagena **HERNÁNDO DARÍO SIERRA PORTO**

Directora Técnico de Auditoría Fiscal **VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN**

Coordinador del Sector **ALEJADRO POLO LICERO.**

Equipo de Auditores:

Líder de Auditoría	FERNANDO BATISTA CASTILLO
Auditor	YANETH CANTILLO JULIO
Auditor	ANIANO MARIMÓN CARMONA
Auditor	IVÁN DE AVILA CASTELLÓN
Auditor	EDUARDO DEL RÍO RODRÍGUEZ

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	4
2. DICTAMEN INTEGRAL	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
3.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	17
3.2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	17
3.3. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	17
3.3.1. Proceso de Contratación	18
3.3.2. Proceso Financiero y Presupuestal	18
3.3.3. Proceso Facturación y Recuperación de Cartera	18
3.3.4. Proceso Control Inventario Medicamentos.	18
3.4. EVALUACION DEL PROCESO CONTABLE	25
3.5. CALIFICACION DEL SICE.	25
3.6. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL MECI Y SGC.	26
3.7. REVISION DE LA CUENTA.	27
4. ANEXOS	
Anexo 1. Estados Contables.	
Anexo 2. Matriz de codificación de hallazgos.	
Anexo 3. Actas de visitas de obras	
Anexo 4. Análisis respuesta entidad informe preliminar	

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

Durante el período auditado la facturación a las EPS-S, se incrementó en \$7.552.344.598 que representa un aumento del 46.99 % con relación al periodo inmediatamente anterior, producto de la ampliación de cobertura y una mayor contratación con la red pública.

La cartera acumulada en la vigencia 2.007, fue del orden de los \$8.377.330.776.93, registrando un incremento del 68.4% con relación a la vigencia inmediatamente anterior.

Un total de cuarenta y cinco (45) contratos que suman \$ 1.347.214.858 no fueron relacionados en la rendición de cuenta presentada a la Contraloría Distrital, vigencia 2.007.

Cartagena de Indias D.T.y C. 27 de noviembre de 2.008

Doctor
SALIM DAVID HADECHNI MEZA
Gerente
ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

La Contraloría Distrital de Cartagena, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a la entidad ESE Hospital Cartagena de Indias, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre del año 2.007 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2.007; dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Distrital de Cartagena.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento: en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal de la entidad ESE Hospital Local Cartagena de Indias, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2.007, dentro de los plazos previstos en la resolución orgánica No 5544 de fecha diciembre del 2.004.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcioné una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos. (líneas de auditoría) de la entidad:
 - Contratación
 - Presupuesto
 - Facturación
 - Recuperación de cartera
 - Inventario de medicamentos
 - Estados contables
 - Componente ambiental

En la contratación celebrada por la entidad, se examinaron 78 contratos de un total de 152, que representan el 52 % del total de los contratos celebrados. La muestra seleccionada suma un total de \$ 22.534.252.671 pesos, que representa un 70.7 % del valor total contratado.

En cuanto al presupuesto, se analizó la ejecución presupuestal de gastos y fue del orden de los \$43.823.596.402; frente a una ejecución de ingresos de \$46.262.848.782.

La facturación para la vigencia del 2.007, fue del orden de los \$23.479.990.920 con un incremento del 46.9% en relación con la vigencia inmediatamente anterior; se analizó su comportamiento en el periodo analizado.

En cuanto a la recuperación de cartera se analizó su comportamiento encontrándose, que la cartera a 31 de diciembre del 2.007 se había incrementado en un 68.4%, en relación con la vigencia inmediatamente anterior.

En relación con las órdenes de compra de suministro de insumos para los CAPs y las UPAs, se verificó el 50% de las suscritas en el periodo auditado, que representan el 75% del total.

En lo referente al componente ambiental se suscribió un contrato con la firma DESA S.A., por valor de \$74.800.000, que representa el 67% de lo presupuestado para invertir en el componente ambiental, para la vigencia 2.007.

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron su alcance. La Entidad no entregó de manera oportuna la información requerida por la Comisión Auditora como consta en el acta 001 del 30 de julio del 2.008.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **NO FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2.007, clasificándola en el cuadrante D33 de la siguiente matriz de dictamen:

Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	-	-	-	-
Favorable con observaciones	-	-	-	-
Desfavorable	-	-	X	-

La clasificación de la entidad para el año 2.007, significa un desmejoramiento, con relación al año anterior, la cual correspondía al cuadrante D11.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación.

2.1. Concepto sobre Gestión y Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, es desfavorable, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 49.42., resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Consolidación de la calificación

TEMAS	Factor de ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	0,30	18.57
Gestión Contractual	0,20	7.5
Gestión Presupuestal y financiera	0,10	8.05
Gestión de Administración del Talento Humano	0,10	6.95
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	0,15	2.5
Evaluación del Sistema de Control Interno	0,15	6.0
Calificación total	1,00	49.57

2.1.1. Gestión misional

El concepto sobre la gestión misional de la entidad para el año 2.007, significa desmejoramiento, con relación al año anterior, en el cual se emitió un concepto favorable.

2.1.1.1. Gestión contractual

La entidad no está registrada en el SICE. Con ocasión de la encuesta diligenciada por la comisión de auditoría se verificó que en ninguno de los procesos tales como compras, suministros y contratación se consulta en el SICE. No existe el funcionario encargado de la administración del SICE; presunta violación al Artículo 1º del Acuerdo 0003 de 2.005 emanado de Contraloría General de la Republica.

La totalidad de los contratos suscritos por la entidad durante la vigencia 2.007, no fueron relacionados en la rendición de la cuenta remitida a la Contraloría Distrital de de Cartagena de Indias; fueron excluidos 45 contratos que suman

\$1.347.214.358.00. Por lo anterior solicitamos la apertura de un proceso sancionatorio.

Cuadro de Contratos no Relacionados en la Rendición de la Cuenta vigencia 2.007.

Numero	Beneficiario	Valor
002	Rosalba Perea de V	20.247.534
003	Rosa Perea de Valenzuela	1.857.586
013	Afranio Martelo López	16.236.192
030	Luís Mosquera M.	15.975.750
040	Oscar Naranjo	32.562.920
043	Corpocimu	10.000.000
051	Arnaldo Bonfante B	12.056.500
051 ^a	CREC	188.383.825
052	Tatiana Tuñon	20.896.000
053	Richard Villafañe	18.860.000
059	Juan Carlos Díaz	18.942.224
060	Jaime Zea	18.942.224
065	Jamila Bakr V.	1.857.586
066	Jamila Bakr V.	20.247.534
067	Harold Puello	16.236.192
068	William Peña	13.530.000
069	Maya Tech	21.500.000
071	Luís Lecomte	19.133.750
076	Emiro Solano F.	4.450.000
077	Eduardo Escobar	19.956.247
081	Marcos	19.125.000
083	Ana Negrete	10.725.000
084	Rafael Pérez	10.757.500
085	Haider Martelo	10.748.750
086	Darwin Márquez	
087	Oscar David Ramos	13.109.500
088	Omar Vargas A	10.678.750
089	Edith Iriarte Noel	10.188.750
090	Bernardo Julio Z.	8.750.000
093	Jorge L. Miranda	13.730.500
094	Erick J Morelos B.	18.633.750
095	Felipe Aguilar P.	13.307.250
111	Miguel Estremor M.	10.784.375
113	Amelia miranda A	8.000.000

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

114	Inverdesa	18.390.000
117	Adolfo Vergara A.	18.652.300
121	Naislan Caraballo	19.282.500
123	Enrique Olivo Novoa	17.437.500
124	Richard Pedrosa S.	16.466.311
127	Alonso González G.	40.567.220
001-07	G MYA	6.028.700
008-07	Hospidrogas Nazareth	171.807.900
007-07	Distribuciones Romy Ltda.	183.458.194
129	Carmen Cecilia Amaya	10.520.000
014-07	Suministro y Dotaciones de la Costa	183.700.044
Total		1.347.214.358

- Los expedientes de los contratos no estaban foliados y los documentos son archivados sin tener en cuenta el orden cronológico.
- En un 90% de los expedientes de la contratación realizada no aparecen hojas de vida de los oferentes o contratistas, que permita establecer el perfil de cada uno.
- Se le aplicó A.U.I., a unos contratos que por su naturaleza no se les debió aplicar.
- Los contratos suscritos por la ESE H.L.C.I., en un 95% no fueron liquidados dentro de los términos señalados por la Ley 80 del 1.993, presentándose una presunta violación al Artículo 60 de la Ley precitada.
- No existe directorio interno de proveedores, máxime que no se aplica el SICE.
- La contratación se adelantó sin sujeción a ningún manual. El existente solo fue aprobado en junio del 2.007 y entraba a regir en enero del 2.008.

En materia contractual, de obras civiles para reparaciones y mantenimiento, el servidor público que hacia los estudios de conveniencia y oportunidad era el mismo que escogía la mejor propuesta y fungía como interventor de todas las obras; igual situación se presentó en la contratación para la adquisición de insumos u órdenes de compras donde el servidor público que hace el estudio de conveniencia y oportunidad es el mismo que escogía la mejor oferta, recibía los

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

insumos, y en algunos casos sin haberse legalizado el contrato, además era el interventor, violando presuntamente, el principio de transparencia consagrado en la Ley 80 del 1.993, Artículo 24.

En el contrato N° 105-07 suscrito con FANNY MARTÍNEZ LARA, por valor de \$49.600.000 se escogió, aparentemente, la oferta más favorable para la entidad sin tener en cuenta la del Arquitecto ARNEY BUSTAMANTE ACOSTA que era por igual valor, la señora FANNY MARTÍNEZ, no aportó la hoja de vida que permitiera determinar su perfil y en el expediente aparecen cinco firmas diferentes, correspondientes supuestamente a la misma persona; además de ello, no existe el estudio técnico que demuestre que todas los CAPs y UPAs requerían del mismo tipo de trabajos y en las mismas cantidades de obras.

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, la Comisión de auditoría concluye que no es cierto lo relacionado con la verificación ya que dentro del plan de visitas programadas no fueron incluidas todas las UPAs y CAPs, relacionadas dentro del objeto del contrato. Por otra parte, de las 31 upas algunas están localizadas geográficamente en la zona insular, lo cual dificultó la verificación de un porcentaje representativo de estas. Por lo anterior, la comisión acepta la respuesta de la entidad.

Se hizo cesión de crédito con fecha 10 de diciembre del 2007, notificada al gerente LUIS FANOR VERBEL PEINADO el día 11 de diciembre del 2007. La Resolución 00442 del 10 de diciembre del 2007, acepta la cesión de créditos y se autoriza la compensación; es decir, que primero se aceptó y se compensó antes de notificarse de la cesión de crédito.

No se establecieron parámetros que instituyeran cuándo, en que casos y a que tipo de contratos se debía hacer anticipos, dado que no aparece en la parte motiva que dio lugar a los mismos; esto quedaba sujeto al capricho del ordenador del gasto.

Se realizó estudio de conveniencia y oportunidad para ejecutar unos trabajos en el CAP de Nuevo Bosque y se invirtieron recursos por valor de \$51.969.225 en los meses de octubre y noviembre, sin embargo los servicios de urgencia, procedimientos, sala de observación y atención de partos fueron deshabilitados en el mes de septiembre del 2.007, por no cumplir con algunos requisitos de habilitación y a la fecha aún permanecen cerrados.

En el contrato N° 074 – 07 suscrito con la Corporación Aprendiendo a Vivir por valor de \$375.000.000, no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual como aparece certificado por la entidad en oficio de fecha 7 de octubre del 2.008 firmado por el gerente SALIM DAVID HADECHNI MEZA.

En el contrato N° 033-07 suscrito con la Corporación Uvita de Playa los formatos de asistencia a los talleres están en fotocopias; los originales no fueron localizados en la entidad.

El contrato N° 073-07 suscrito con SISTELCOM por valor de \$76. 313.875; fue liquidado sin haberse cumplido el objeto del contrato, la información del primer semestre del 2.007 no fue digitalizada, por no haber sido suministrada por la ESE H.L.C.I., como consta en el acta ayuda memoria N° 15.

2.1.1.2 Gestión Presupuestal y financiera.

En la entidad se utiliza el programa (software) CNT que maneja contabilidad, presupuesto, cuentas por cobrar, cartera e inventarios; estos módulos se encuentran interfazados con los procesos financieros.

La cartera de la entidad para la vigencia 2.007 tuvo un incremento del 68.4 en relación con igual período del año inmediatamente anterior; la cartera a 31 de diciembre del 2.006, fue del orden de los \$ 4.974.496.917 y para el 2.007 de \$8.377330776.92. Se observa un incremento significativo en el comportamiento de la cartera de la entidad, que podía obedecer, al incremento de la facturación que paso de \$15.973.801.876 en el 2.006 a \$ 23.479.990.920 en el 2.007, pero esta solamente se incrementó en un 46.9%; pero lo realmente preocupante es la cartera a más de 360 días que paso de \$1.348.110.387.14 en el 2.006 a \$1.700.891.191.42 en el 2.007, teniendo un incremento del 26% durante el período, pudiéndose convertir en cuentas de difícil recaudo, comprometiendo la liquidez a mediano plazo de la entidad y a su vez incrementando las cuentas de difícil cobro.

En algunas planillas de autorización de pagos no se puede establecer con claridad a qué contrato corresponde el abono o el pago realizado porque se anota únicamente el número de la factura de cobro, prestándose a confusión porque con un mismo contratista se suscribió más de un contrato.

La doctora CLAUDIA BLANCO VIDAL, cobró el título que estaba a nombre de la ESE por valor de \$ 49.500.994; hace efectiva la cesión por valor de \$26.022.000 y reintegra la suma de \$27.172.074 a la entidad; violación, presunta del principio de unidad de caja del Estatuto Orgánico de presupuesto o Decreto 115 del 1.996.

Se realizaron pagos por concepto de A.U.I. en algunos contratos que por su naturaleza no se debía aplicar: en el contrato N° 005-07 suscrito con Taller Laurina se realizaron pagos por dicho concepto por valor de \$38.784.199 y el contrato N° 107 suscrito con la misma firma se le canceló la suma de \$ 7.473.000 por el

concepto antes mencionado. El contrato N° 090-06, suscrito con Asesoramos Salud Ltda. se le cancelo igualmente A.U.I. por valor de \$ 118.018.411., y el contrato N° 073-07 suscrito con SISTELCOM se le aplicó A.U.I., por valor de \$6.465.580.50.

Se realizaron pagos a nombre de la Corporación Aprendiendo a Vivir por valor de \$375.000.000 a través de las planillas N° 527 del 06-08-07 por valor de \$125.000.000, la planilla N° 709 de 17-10-007 por \$62.500.000 y la planilla N° 064 21-01-08 por valor de \$187.000.000, sin que existan los soportes del cumplimiento del objeto del contrato.

Se realizaron pagos a nombre de SISTELCOM por valor de \$76.313.750, según planillas N° 169-13-03-08 por de \$19.079.437.5 y planilla N° 205-31-03-08 por valor de \$19.079.437.5, quedando un saldo por pagar de \$38.156.868, dado que el contrato fue liquidado, muy a pesar de no haberse cumplido con el objeto del contrato.

Se realizó un pago a nombre de FANNY MARTÍNEZ LARA por valor de \$49.600.000 por concepto de ejecución del contrato N° 105-07, mediante planilla N° 155-07 07-03/2.008 y no existe la certeza de la ejecución de la misma cantidad de obras en los CAPs y UPAs que hacen parte de la ESE H.L.C.I.

El hallazgo presente está relacionado los siguientes hechos: como se explica que el estudio de conveniencia y oportunidad arrojara que todos los CAP y UPAS necesitaran la misma cantidad de obra y por el mismo valor, como se explica que un trabajo cueste lo mismo hacerlo en un CAP del casco urbano de Cartagena que en uno de los corregimientos, la obra se haya ejecutado dentro de los términos establecidos en el contrato y además no aparece en el expediente la hoja de vida del oferente seleccionado lo que no permitió establecer su capacidad técnica para ejecutar el contrato. Relacionado también con estos hechos aparecen firmas distintas del mismo contratista. Por lo anterior la Comisión Auditora se ratifica en el hallazgo consignado en el informe preliminar.

2.1.1.3 Gestión de Administración del Talento Humano

La Entidad tiene vinculado a la planta 118 servidores públicos discriminados así; 97 son asistencialitas o que participan en los procesos que tienen que ver con la misión de la entidad y 21 en servicios generales. En cuanto al personal suministrado, KSC le suministra 539 funcionarios discriminados así; 482 asistencialitas, que representa el 89.4% y 52 administrativos o funcionarios de apoyo y representa el 10.6%. En cuanto a Aseamos le suministra 170 funcionarios todos de apoyo; al hacer el análisis comparativo tenemos que el 85.8% de los

servidores públicos que prestan sus servicios a la ESE H.L.C.I. son suministrados, de ese porcentaje, el 57.6% participa en procesos que tienen que ver con el cumplimiento de la parte misional de la entidad. Debido al flujo de caja de la entidad se presentan atrasos en el pago de la nómina de los servidores públicos de planta y personal suministrado, lo que puede comprometer el cumplimiento de la misión de la entidad. Para la vigencia 2.007, se autorizó un incremento salarial del 5.5% de conformidad con lo ordenado por el Acuerdo 00005 del 4 de octubre del 2.007, emanado de la Junta Directiva de la entidad.

2.1.1.4 Evaluación del cumplimiento y avance del Plan de Mejoramiento.

En el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital, no aparece responsable y todas las acciones correctivas propuestas están a 31 de diciembre del 2.007; al indagar sobre lo consignado en el mismo se pudo constatar que la Oficina Asesora de Control Interno no tenía conocimiento de la suscripción de dicho plan y la Subgerencia administrativa y Financiera nos certificó que era la Gerencia la encargada de hacerle seguimiento.

En cuanto al primer compromiso suscrito en el plan de mejoramiento, para adelantar el proceso de legalización de algunos bienes inmuebles que hasta la fecha aparecían a nombre del ente territorial, conforme a los documentos que reposan en esta entidad y la certificación entregada a esta comisión por la Subgerencia Administrativa y Financiera a la fecha no sea realizado la titulación de los bienes inmuebles.

En cuanto al compromiso suscrito en el Plan de Mejoramiento relacionado con el proceso de liquidación de los contratos el 95% de los contratos de la vigencia 2.007 no han sido liquidados, presentándose incumpliendo en los compromisos adquiridos.

En el plan de mejoramiento aparece como compromiso optimizar el proceso de recolección de información para la parametrización de los factores que inciden en la operatividad del software y adelantar cobro persuasivo por parte de la entidad, en caso que no tenga efecto adelantar cobro jurídico, sin embargo a 03 de marzo del 2.008 se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 051 – 08, cuyo objeto contractual entre otros es: suministrar e instalar los equipos de cómputo, servidores, impresoras y demás equipos tecnológicos para hacer el proceso de facturación y recaudo de los servicios de salud prestados por la ESE a sus clientes; dicho contrato se desprendió de una consultaría con la firma AMC CONSULTORES LTDA ASESORIAS PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO por valor de \$21.300.000, dicha firma recomendó a la ESE una reorganización y externalización de los procesos que permita que la ESE Hospital Local Cartagena

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

de Indias proyecte el cumplimiento de metas en facturación, cobranza, recaudo e implementación de una plataforma tecnológica que le optimice el flujo de recursos y así le permita ser competitiva; como se puede observar se contrató con un tercero los compromisos adquiridos en el plan de mejoramiento suscrito.

El plan de mejoramiento suscrito por la entidad ESE Hospital Local Cartagena de Indias, presenta con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, un cumplimiento del 0% y un avance del 0% a 30 de septiembre del 2.008. Como se menciona; anteriormente no había un responsable del cumplimiento de las acciones correctivas propuestas y la Oficina Asesora de Control Interno no tenía conocimiento de la existencia del mismo, como tampoco la Subgerencia Administrativa y Financiera que deben ser las encargadas de hacerle seguimiento a su cumplimiento; el cumplimiento y avance no ha sido reportado a la Contraloría Distrital, por la entidad.

2.1.1.5 Evaluación del sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la entidad ESE Hospital Local Cartagena de Indias obtuvo una calificación de 3, encontrándose en un nivel de riesgo alto. Esta calificación indica que el sistema de control interno no es efectivo, no otorgando confiabilidad a la organización para el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

2.1.1.6 Opinión sobre los Estados Contables

Los estados financieros representan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre del 2.007; se incluyó en dichos saldos la valorización de los bienes que fueron recibidos del Distrito de Cartagena al momento de la fusión de las anteriores ESEs; aparecen en la cuenta de activos la subcuenta D160504 terrenos pendientes por legalizar con un saldo de \$1.236399.261.46 y la subcuenta D164027 edificaciones por legalizar con un saldo de \$2.784.618.100 y en la cuenta de patrimonio la subcuenta C325530 bienes pendientes por legalizar que se refleja con un saldo de \$4.021.017.361.46; estas cuentas son transitorias.

La opinión sobre los Estados Contables de la entidad para el año 2.007 es favorable y significa un mejoramiento, con relación al año anterior, en el cual se emitió una opinión favorable con salvedad, porque no fueron incluidos en los estados financieros los bienes inmuebles transferidos por el Distrito.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintiséis (25) hallazgos administrativos de los cuales siete (6) corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$ 691.211.360 pesos; once (11) con alcance disciplinario y uno con alcance penal, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO.

El Plan de Mejoramiento no se le hace ningún tipo de seguimiento, porque no fueron asignados responsables en el mismo y no se tenía la certeza de dónde reposaba copia de dicho Plan.

La entidad debe realizar y suscribir un nuevo Plan de Mejoramiento, dado que el suscrito con la Contraloría Distrital producto de la auditoría practicada para la vigencia 2.006 no se le dio cumplimiento, este Plan debe contener las acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El nuevo Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica N° 5872 del 2.007 de la Contraloría General de la Republica.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO

Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

Proyectó: Comisión Auditora.

Revisó: Verena Lucía Guerrero B. Directora Técnica de Auditoría Fiscal.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

En el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena no fueron asignados responsables en la ESE H.L.C.I., para el cumplimiento de las metas propuestas; no se tiene la certeza de donde reposa copia de dicho Plan; La Oficina Asesora de Control Interno certificó que no tenía conocimiento de la existencia de este Plan. En oficio de fecha 2 de octubre del 2.008, dirigido al Subgerente Administrativo y financiero le informa que no ha recibido el Plan de Mejoramiento que se desprendió de la auditoria practicada a la vigencia 2.006. Lo anterior nos permite afirmar que no se puede hacer ningún análisis cualitativo ni cuantitativo de la evaluación de las actividades y compromisos suscritos en el Plan de Mejoramiento, primero por no haber responsables y segundo porque las actividades ni siquiera se iniciaron.

3.2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Sistema de Control Interno de la entidad ESE Hospital Local Cartagena de Indias obtuvo una calificación de 3, encontrándose en un nivel de riesgo alto. Esta calificación indica que el sistema de control interno no es efectivo, no otorgando confiabilidad a la organización para el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas; a la comisión no se le hizo entrega del Plan de Auditorias Internas propuesta ni la relación y resultados de las auditorias practicadas durante la vigencia 2.007.

3.3. EVALUACION DE LA GESTION

La Comisión Auditora realizó un examen a los Planes, Programas y Proyectos ejecutadas durante la Vigencia Fiscal 2007; con el fin de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad y efectividad, así como determinar en qué forma fueron utilizados los recursos asignados al presupuesto de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, durante la vigencia auditada.

De igual forma, el análisis consistió en verificar si la Organización cumplió con los objetivos propuestos y si la entidad cumplió con los impactos ambientales de acuerdo a los proyectos ejecutados.

3.3.1. Resultados de la calificación de la gestión

Gestión Misional	18.57
Gestión Contractual	7.5
Gestión Presupuestal y Financiera	8.05
Gestión del Talento Humano	6.95
Plan de Mejoramiento	2.5
Sistema de Control Interno	6.0
Calificación Total	49.57

3.3.1.1 Gestión Misional

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Adecuación Misional	90	0.50	8.1
Evaluación de Indicadores de Gestión	79.95	0.50	10.47
Total	169.95	1.00	18.57

El concepto sobre la gestión de la entidad para el año 2007, significa desmejoramiento, con relación al año anterior, en el cual se emitió un concepto favorable.

La gestión misional obtuvo una calificación ponderada de 18.57, producto de calificar su adecuación misional con un 90%; dado que se cumplieron la gran mayoría de objetivos misionales, el componente cumplimiento de metas plan de desarrollo y/o de la entidad, la ESE H.L.C.I., no tenía metas que cumplir en el plan de desarrollo por no hacer parte del presupuesto del Distrito sin embargo realizó convenios interadministrativos con el DADIS para coadyuvar al cumplimiento de algunos metas propuestas en el Plan de Desarrollo como programas de P y P y

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

atención en el primer nivel de salud. En cuanto al cumplimiento del Plan Operativo Anual de la entidad, algunas de las metas no fueron cuantificadas y la calificación de los indicadores de gestión de la entidad fueron un 60% eficiente, un 30% eficaz, un 40% económica y equitativa en un 70%, en cuanto a la valoración de los costos ambientales no existen indicadores pero muy a pesar de tener un Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios el tratamiento que se les da a los mismos no es el adecuado; por eso lo calificamos con el 40%.

3.3.1.2 Gestión Contractual.

Criterio	Calificación parcial	Factor de ponderación	Puntaje total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	-	0.20	-
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	40	0.15	1.6
Cumplimiento de la ejecución contractual	60	0.30	3.6
Liquidación de contrato	5	0.20	0.2
Labores de interventoría y supervisión	70	0.15	2.1
Puntaje	175	1.00	7.5

La calificación ponderada para el proceso fue de 7.5; el cumplimiento del SICE no tuvo porcentaje de calificar por no aplicarse, muy a pesar de tener la obligación legal de hacerlo. En cuanto al cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación se le dio un cumplimiento del 40% por no haber un manual de contratación y el proceso contractual en la vigencia 2.007 no fue claro, mas que todo en la etapa pre-contractual; el cumplimiento de la ejecución contractual se dio en un 60%, porque no se acataron los términos en algunos contratos, por la no entrega de los anticipos a tiempo; el 95% de los contratos no fueron liquidados dentro de los términos señalados por la Ley; a la fecha algunos no han sido liquidados, y por ultimo las labores de interventoría y supervisión se cumplieron de manera insatisfactoria, obteniendo una calificación del 40%; es importante anotar que en algunos expedientes de los contratos no aparecen los informes periódicos que deben presentar los interventores y supervisores de los contratos.

3.3.1.3 Gestión Presupuestal o Financiera.

Criterios	Calificación parcial	Factor de ponderación	Puntaje total
Programación y aprobación	90	0.15	1.35
Cumplimiento normativo	80	0.25	2.0
Cumplimiento de ejecución de ingresos y gastos	90	0.20	1.8
Cumplimiento de la ejecución de gastos	77	0.20	1.5
Calidad en los registros y la información presupuestal	70	0.20	1.4
Puntaje total	407	1.00	8.05

Para este proceso su calificación ponderada fue del 8.05; si miramos el cumplimiento de cada uno de sus componentes tenemos que la programación y aprobación se cumplió en un 90%; el cumplimiento normativo en materia presupuestal y financiera se dio en un 80%; la ejecución presupuestal se cumplió en un 90% y, en cuanto a la calidad de los registros y la información presupuestal, se cumplió en un 70%, dado que las copias aportadas en los contratos no son claras.

3.3.1.4 Gestión del Talento Humano.

Criterios	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento normativo	90	0.35	3.15
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	40	0.35	1.4
Contratación de prestación de servicios personales	80	0.30	2.4
Puntaje total	210	1.00	6.95

La gestión del talento humano se ponderó con 6.95, producto de la calificación del cumplimiento porcentual de sus componentes; el cumplimiento normativo de la gestión del talento humano se dio en un 90%, la gestión para desarrollar las competencias del talento humano se cumplió en un 40%, por no existir un plan anual institucional de capacitación para la vigencia 2.007, aunque se dieron capacitaciones periódicas en algunas áreas, y la contratación de servicios personales fue calificado con un 80%, dado que el 85.8% de los servidores públicos que prestan sus servicios a la ESE H.L.C.I. son suministrados, de ese porcentaje, el 57.6% participa en procesos que tienen que ver con el cumplimiento de la parte misional y el 28.2% en labores administrativas o asistenciales.

3.3.2. Líneas de Auditoría.

3.3.2.1. Contratación.

Hallazgo 1.

- Durante la vigencia 2.007 la ESE H.L.C.I., no estaba registrada en el SICE, como lo demuestra la repuesta a la encuesta sobre el tema; además de ello, no registraron el Plan de compras, ni consultaron precios en el SICE, para efecto de la contratación; no observando lo señalado en el Artículo 1º del acuerdo 0003 del 2.005, de la Contraloría General de la Republica.

Hallazgo 2.

- En la rendición de cuenta presentada a la Contraloría Distrital de la vigencia 2.007, por la ESE H.L.C.I, no fue relacionada la totalidad de la contratación suscrita para esa vigencia; no dan cumplimiento en su totalidad a la resolución Orgánica 5544 del 2.004 de la Contraloría General de Republica.

Hallazgo 3.

- En la ESE H.L.C.I., en la muestra tomada los expedientes de los contratos no estaban foliados y son archivados sin tener en cuenta el orden cronológico de los documentos, presentándose una no observancia de lo señalado por la Ley 594 del 2.000 o Ley de archivo; la Gerencia de la ESE H.L.C.I., dice que a partir de la observación de la comisión auditora se procederá a la organización de los archivos y mejorar la gestión documental en la entidad.

Hallazgo 4.

- En el 90% de los expedientes de los contratos, de obras civiles, suscrito por la ESE H.L.C.I. durante la vigencia 2.007, no reposa la hoja de vida de los oferentes o contratistas lo que no permite conocer el perfil del oferente o contratista escogido ello le resta transparencia al proceso de selección y no se sabe si el criterio de escogencia del mismo fue objetivo; no se tuvo en cuenta el Principio de Transparencia de la Ley 80 del 1.993.

Hallazgo 5.

- Durante la vigencia 2.007 se les aplicó A.U.I., a los contratos N° 005-07 y N° 107- 07 suscritos con Taller Laurina y el contrato N° 073-07 suscrito con SISTELCOM; contratos que por su naturaleza no se les debió aplicar, lo que incrementó el valor de los mismos; presentándose una gestión antieconómica; en respuesta a la observación de Comisión la entidad certificó que si aparece en los contratos señalados por la comisión auditora la aplicación del A.U.I.

Hallazgo 6.

- En la vigencia 2.007 en materia contractual, de obras civiles para reparaciones y mantenimiento, el mismo servidor público que hacía los estudios de conveniencia y oportunidad era el mismo que escogía la mejor propuesta y fungía como interventor de todas las obras; igual situación se presentó en la contratación para la adquisición de insumos u ordenes de compras donde el servidor público que hace el estudio de conveniencia y oportunidad es el mismo que escogía la mejor oferta, recibía los insumos y era el interventor, no observancia del principio de transparencia consagrado en la Ley 80 del 1.993, Artículo 24.; en respuesta la Gerencia dice no tener conocimiento de acto administrativo donde se haya delegado dichas funciones.

Hallazgo 7.

- El 95% de los contratos suscritos por la ESE H.L.C.I., durante la vigencia 2.007 no fueron liquidados dentro de los términos señalados por la Ley 80 del 1.993 en su Artículo 60; la Gerencia afirma que efectivamente en algunos contratos no aparece el acta de liquidación.

Hallazgo 8.

- En el contrato N° 105-07 suscrito con FANNY MARTINEZ LARA, la cual no aportó la hoja de vida que permitiera determinar su perfil, por valor de \$49.600.000 se escogió, aparentemente, la oferta más favorable para la entidad sin tener en cuenta la del Arquitecto ARNEY BUSTAMANTE ACOSTA que era por igual valor, además de ello, no existe el estudio técnico que demuestre que todas los CAPs y UPAs requerían del mismo tipo de trabajos y en las mismas cantidades de obras. Violación presunta del Artículo de 24 de la Ley 80 del 1.993.

Hallazgo 9.

- Se hizo cesión de crédito con fecha 10 de diciembre del 2007, notificada al Gerente LUIS FANOR VERBEL PEINADO, el día 11 de diciembre del 2007., La Resolución 00442 del 10 de diciembre del 2007, se acepta la cesión de créditos y se autoriza la compensación; es decir que primero se aceptó y se compensó antes de notificarse de la cesión de crédito; la entidad afirma que la situación pudo obedecer a un error en el momento de colocar la fecha en el acto de notificación de la cesión, toda vez que el contrato de cesión y la nota de presentación personal ante la Notaria Segunda del Circuito de Cartagena son de fecha 10 de diciembre del 2.007 y se supone que la notificación de la misma se realizó en la misma fecha.

Hallazgo 10.

- Dentro del contrato N° 074-07 suscritos con la CORPORACIÓN APRENDIENDO A VIVIR se realizaron pagos sin que existan los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto contractual, la entidad comento que efectivamente en el expediente no aparece documento alguno que acredite la entrega de suplemento nutricional, informe de cumplimiento del contrato ni acta de liquidación del contrato; adjunto a la planilla 064 del 21 de enero del 2.008, se encuentra aportado un certificado emitido por La Fundación para la investigación del Comportamiento Humano y el Desarrollo Empresarial "FICHDE", firma encargada de la interventoría al contrato 074-07, en el cual se hace constar que la Corporación Aprender a Vivir cumplió con el 100% de las actividades descritas en los contratos.

Hallazgo 11.

- Se realizaron anticipos a algunos contratos sin existir la motivación de dichos anticipos, ni tampoco estar de manera expresa a que criterio obedecía hacer un anticipo a un contrato y a otro no siendo de igual naturaleza, por tanto no existe un criterio claro, preciso y soportado en un acto administrativo que explique con que criterio se hicieron dichos anticipos.

Hallazgo 12.

- Se realizó estudio de conveniencia y oportunidad para ejecutar unos trabajos en el CAP de Nuevo Bosque y se invirtieron recursos por valor de \$51.969.225 en los meses de octubre y noviembre del 2.007, sin embargo los servicios de urgencia, procedimientos, sala de observación y atención de partos fueron deshabilitados en el mes de septiembre del 2.007, por no cumplir con algunos

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

requisitos de habilitación y a la fecha aún permanecen cerrados; como se puede observar, el estudio de conveniencia y oportunidad no obedeció a las necesidades reales dicho CAPs, presentándose un uso no racional de los recursos y una gestión poco eficiente; lo que ocasionó la deshabilitación de algunos servicios. La entidad dice que los expedientes cuentan con un documento firmado por el profesional universitario de mantenimiento de la entidad el ingeniero ORLANDO GORDÓN y dirigido al gerente que se identifica como estudio de oportunidad y conveniencia.

Hallazgo 13.

- En el contrato N° 033-07 suscrito con la CORPORACIÓN UVITA DE PLAYA los formatos de asistencia a los talleres están en fotocopias; los originales no fueron localizados en la entidad, lo que nos permite afirmar que la gestión documental de la entidad es deficiente; la Gerencia afirmó que efectivamente en los expedientes no aparecen los documentos pero en el área de P y P, reposan dichos documentos.

Hallazgo 14.

- El contrato N° 073-07 suscrito con SISTELCOM por valor de \$76. 313.875; fue liquidado y cancelado en su totalidad sin haberse cumplido el objeto del contrato, la información del primer semestre del 2.007 no fue digitalizada, por no haber sido suministrada por la ESE H.L.C.I., como consta en el acta ayuda memoria N° 15.

Hallazgo 15.

- La cartera de la entidad para la vigencia 2.007 tuvo un incremento del 68.4 en relación con igual periodo del año inmediatamente anterior; la cartera a 31 de diciembre del 2.006, fue del orden de los \$ 4.974.496.917 y para el 2.007 de \$8.377330776.92. Se observa un incremento significativo en el comportamiento de la cartera de la entidad, que podía obedecer, al incremento de la facturación que paso de \$15.973.801.876 en el 2.006 a \$ 23.479.990.920 en el 2.007, pero esta solamente se incremento en un 46.9%; lo realmente preocupante es la cartera a mas de 360 días que paso de \$1.348.110.387.14 en el 2.006 a \$1.700.891.191.42 en el 2.007, teniendo un incremento del 26% durante el período, pudiéndose convertir en cuentas de difícil recaudo, comprometiendo la liquidez a mediano plazo de la entidad y a su vez incrementando las cuentas de difícil cobro. La Gerencia certifico que efectivamente se observa un incremento absoluto y porcentual en la cartera, lo cual evidencia las dificultades con el cobro y explica las dificultades que

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

presenta la empresa para responder oportunamente con el pago de las obligaciones.

Hallazgo 16.

- En algunas planillas de autorización de pagos no se puede establecer con claridad a que contrato corresponde el abono o el pago realizado porque se anota únicamente el número de la factura de cobro, prestándose a confusión porque con un mismo contratista se suscribió durante la vigencia 2.007, más de un contrato, la entidad en respuesta a la observación de la comisión auditora dice que serán cuidadosos en la presente administración para al momento de elaborar las planillas de pago se identifique claramente los contratos en los que se originaron las obligaciones objeto de pago.

3.3.2.2. Presupuestal y Financiera.

Hallazgo 17.

- La doctora CLAUDIA BLANCO VIDAL, cobró el título que estaba a nombre de la ESE H.L.C.I., por valor de \$ 49.500.994; cristaliza la cesión por valor de \$26.022.000 y reintegra la suma de \$27.172.074 a la entidad; como se puede observar muy a pesar de estar autorizada la apropiación presupuestal, el pago se realizó de manera irregular, los recursos no entraron en su totalidad a la tesorería de la entidad o al encargo fiduciario, presentándose una presunta violación al principio de unidad de caja contenido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto o Decreto 115 del 1.996. La entidad informó a la comisión, que no se rompió el principio de unidad de caja, toda vez que se han adelantado previamente todos los trámites presupuestales de expedición de certificado y registro presupuestal y simplemente se extingue la obligación contractual por medio de una figura legal.

Hallazgo 18.

- En el contrato N° 005-07 suscrito con TALLER LAURINA se realizaron pagos por concepto de A.U.I., por valor de \$38.784.199, ejecutándose presuntamente pagos indebidos y una gestión antieconómica, la Gerencia de la ESE H.L.C.I. comentó que efectivamente se evidenció la inclusión del A.U.I. como costo indirecto y fue calculado en el 20% del valor de todos los ítems correspondientes.

Hallazgo 19.

- En el contrato N° 107-07 suscrito con TALLER LAURINA se realizaron pagos por concepto de A.U.I.; por valor de \$ 7.473.000, ejecutándose presuntamente pagos indebidos y una gestión antieconómica, la Gerencia de la ESE H.L.C.I. comento que efectivamente se evidencio la inclusión del A.U.I. como costo indirecto y fue calculado en el 20% del valor de todos los ítems correspondientes.

Hallazgo 20.

- En el contrato N° 090-06 suscrito con Asesoramos Ltda., se realizaron pagos por concepto de A.U.I.; por valor de \$ 118.018.411, ejecutándose presuntamente pagos indebidos y una gestión antieconómica, la Gerencia de la ESE H.L.C.I. comento que efectivamente se evidencio la inclusión del A.U.I. como costo indirecto y fue calculado en el 20% del valor de todos los ítems correspondientes.

Hallazgo 21.

- Se cancelo el valor total del contrato N° 073-07 suscrito con Sistelcom Ltda., \$ 76.313.750., sin hacerse cumplido el objeto total del contrato, presentándose presuntamente pagos indebidos y gestión antieconómica.

Hallazgo 22.

- En el contrato N° 074-07 suscrito con la CORPORACIÓN APRENDIENDO A VIVIR se realizaron pagos por valor de \$375.000.000, sin que existieran los soportes del cumplimiento del objeto del contrato.; en visita realizada por la comisión se pudo constatar que la dirección que aparece en el certificado de Cámara de Comercio no corresponde, como consta en el acta vista de fecha 16 de octubre del 2.008, presentándose la cancelación de un contrato sin estar identificado claramente el cumplimiento del objeto contractual; ante esta observación la entidad respondió que efectivamente en el expediente no aparece documento alguno que acredite la entrega de suplemento nutricional, informe de cumplimiento del contrato ni acta de liquidación del contrato; adjunto a la planilla 064 del 21 de enero del 2.008, se encuentra aportado un certificado emitido por La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL COMPORTAMIENTO HUMANO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL "FICHDE", firma encargada de la interventoría al contrato 074-07, en el cual se hace constar que la CORPORACIÓN APRENDER A VIVIR cumplió con el 100% de las actividades descritas en los contratos.

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Hallazgo 23.

- Se realizaron gastos con cargo a caja menor sin los soportes que justifiquen la compra de esos bienes y servicios, presentándose presuntamente un uso inadecuado de los recursos asignados a caja menor; el Gerente informo que su Despacho no tiene conocimiento sobre el manejo de la caja menor y sí se hicieron arquezos por parte de la oficina de control interno durante la vigencia anterior.

- Hallazgo 24.

Se realizó un pago a nombre de FANNYMARTINEZ LARA por valor de \$49.600.000 por concepto de ejecución del contrato N° 105-07, mediante planilla N° 155-07 07-03/2.008 y no existe la certeza de la ejecución de la misma cantidad de obras en los CAPs y UPAs que hacen parte de la ESE H.L.C.I., presentándose presuntamente pagos indebidos y una gestión antieconómica. En el expediente del contrato se encontraron firmas distintas correspondientes al mismo contratista.

3.3.2.3. Cumplimiento Plan de Mejoramiento.

Hallazgo 25.

- En el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena no fueron asignados responsables en la ESE H.L.C.I., para el cumplimiento de las metas propuestas y no se tenía la certeza donde reposaban copias de dicho Plan, presentándose incumplimiento de las metas propuestas en el mismo y se siguen repitiendo las mismas no conformidades o falencias del periodo anterior; la Gerencia de la ESE H.L.C.I., afirmó que la Oficina Asesora de Control Interno Certificó, en oficio de fecha 2 de octubre del 2.008, dirigido al Subgerente Administrativo y financiero; que no tenía conocimiento de la existencia de este Plan y que no había recibido el Plan de Mejoramiento que se desprendió de la auditoria practica a la vigencia 2.006.

3.4. Evaluación del Proceso Contable.

En la entidad se utiliza el programa (software) CNT que maneja contabilidad, presupuesto, cuentas por cobrar, cartera e inventarios estos módulos se encuentran interfazados con los procesos financieros lo que permite agilizar el proceso contable.

Aspectos positivos:

La puesta en marcha de este software ha permitido integrar los procedimientos presupuestales, y financieros y dar agilidad al proceso contable.

3.5 CALIFICACION DEL SICE.

Durante la vigencia 2.007 la ESE H.L.C.I., no se registro en el SICE como lo certifican en la repuesta a la encuesta relacionada con este aspecto; no registraron el Plan de Compras, no consultaron precios, en ninguno de los procesos de la entidad se consulta el SICE.

3.6 SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL MECI Y EL SGC.

Durante la vigencia 2.007 no se dio ningún avance del MECI en la ESE H.L.C.I., solo en el año que discurre se expidieron las Resoluciones 00105 del 17 de marzo del 2.008 “por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1.000:2.005 en la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias” y la Resolución 00112 de marzo 31 del 2.008 “por la cual se designa el representante de la Gerencia, el equipo MECI y se definen sus roles y responsabilidades en la ESE Hospital Local Cartagena de Indias; la implementación del MECI en la entidad se encuentra en un 51.9%., según matriz anexa.

En cuanto al avance del Sistema de Gestión de la Calidad durante la vigencia 2.007 no fue significativo, la comisión tuvo en cuenta la matriz suministrada por la ESE H.L.C.I., con los componentes del MECI que hacen parte del SGC que tienen el siguiente avance: direccionamiento estratégico un 55.56%, administración del riesgo un 46.43%, actividades de control un avance del 40%, información un 62.5%, comunicación pública un avance del 56.25% y planes de mejoramiento un avance del 37.5%.

3.7 REVISIÓN DE LA CUENTA.

Revisada la cuenta rendida por la entidad de la vigencia fiscal 2.007, se encontró que fue rendida dentro de los términos señalados por la Resolución Orgánica N° 5544 del 2.003 de la Contraloría General de la Republica; la totalidad de los contratos suscritos por la entidad para la vigencia premencionada no fueron relacionados en la misma.

4. ANEXOS

- Anexo 1. Estados Contables.
- Anexo 2. Matriz de codificación de hallazgos
- Anexo 3. Actas de visitas de obras
- Anexo 4. Análisis respuesta entidad informe preliminar